



28 SEP. 2023 AUTO No N° - 0427

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

**CONSIDERANDO**

Que, el día 20 de septiembre de 2023, la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, antes DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el NIT 900407235, actuando con poder general otorgado por la EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA registrada con el NIT. 900.124.007-9, mediante escritura No. 722 del 12 de octubre de 2017, emitida por la Notaria 46 del Circulo de Bogotá, radicó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN SEDERO ECOLÓGICO, EN EL CAÑO GUAYEPITO EN EL CORREGIMIENTO DE MANZANILLO DEL MAR" localizado en zona rural del Distrito de Cartagena a la cual se le asignó el número vital de seguimiento 2300090040723523002 y expediente COR-00130-23.

Que, revisados los requisitos mínimos de ley para poder avocar el trámite se determinó que este cumplía con la totalidad de ellos, aportando el comprobante de pago de los servicios de evaluación por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$209.793.00).

Que se revisó que la solicitud cumpliera con la presentación de los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5., del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación, la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital COR-00130-23.

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda según lo señalado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal Único presentado por la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el NIT 900407235, radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN SEDERO ECOLÓGICO, EN EL CAÑO GUAYEPITO EN EL CORREGIMIENTO DE MANZANILLO DEL MAR" localizado en zona rural del Distrito de Cartagena a la cual se le asignó el número vital de seguimiento 2300090040723523002 y expediente COR-00130-23.



28 SEP. 2023 AUTO No. - 0427

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente, el cual debe contener como mínimo la siguiente información (Art. 2.2.1.1.7.8. del decreto 1076 de 2015):

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;
- e) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

**PARAGRAFO:** Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

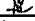
**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la alcaldía local de Cartagena de Indias, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
BENJAMIN DI FILIPPO VALENZUELA  
Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANIBAL R. HERRERA CASASBUENAS	PROF. UNIVERSITARIO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.